

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.546 · 1987

LEY 10.546

Boletín Oficial, 4 de septiembre de 1987 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.546

LEY 10546

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Otórgase un subsidio a la señora HAYDEE LUISA BUTTAZZONI VIUDA DE CANTERO, en razón de los importantes servicios prestados a la H. Cámara de Diputados de Buenos Aires y a la causa de la Democracia, por su esposo Don JULIO ERNESTO CANTERO, quien ocupó la Secretaría Administrativa del Cuerpo, y falleció sin recursos suficientes para asegurar la propia vivienda de su núcleo familiar.

ARTÍCULO 2°. Facúltase a la Presidencia de la H. Cámara de Diputados de Buenos Aires a que, mediante resolución fundada, fije el monto del subsidio, destino de la suma a entregar e imputación presupuestaria.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.546. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).